



Universidad
Tecnológica
de Bolívar

CARTAGENA DE INDIAS

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

ACTO DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS N° 86 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y de acuerdo con el Acta 1 de 2020 expedida por el Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que el Acto legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017, por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política, adicionó el parágrafo 5°, señalando *“Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria”*.

Que la Ley 1923 del 18 de julio de 2018 regula lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2° de la misma Ley, señala que *“Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...)”*.

NIT. 890.401.962-0

Campus Casa Lemaitre: Calle del Bouquet Cra.21 No. 25-92
PBX: (5) 660 6041 - Fax (5) 660 4317

**Campus Tecnológico: Parque Industrial y
Tecnológico Carlos Vélez Pombo**
PBX: (5) 653 5200 - Fax (5) 661 9240

WWW.UTB.EDU.CO |    /utboficial

Somos **UTB**



Que el artículo 6° de la misma Ley, indica que *“Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR (...)”*.

Que el artículo 7° de la misma Ley establece que *“Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...).”*

Corresponde al representante legal de la entidad pública o privada ejecutora del proyecto o programa, a quien haga sus veces, o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”.

Que el Decreto N° 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el Título 4 reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Regalías.

El artículo 2.2.4.1.2.2.13 del mencionado Decreto, establece que la entidad privada designada como ejecutora del proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, deberán a través de un acto incorporar un capítulo independiente del presupuesto de la respectiva entidad privada, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de la entidad privada tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

NIT. 890.401.962-0

Campus Casa Lemaitre: Calle del Bouquet Cra.21 No. 25-92
PBX: (5) 660 6041 - Fax (5) 660 4317

Campus Tecnológico: Parque Industrial y
Tecnológico Carlos Vélez Pombo
PBX: (5) 653 5200 - Fax (5) 661 9240

WWW.UTB.EDU.CO |    /utboficial

Somos **UTB**



Universidad
Tecnológica
de Bolívar

CARTAGENA DE INDIAS

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Mediante artículo N° 5 del Acuerdo N° 86 del 13 de diciembre de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2019000100037 denominado "FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR NACIONAL", por valor total de novecientos noventa millones trescientos setenta y cinco mil (\$990.375.000), distribuidos así: novecientos cuarenta y seis millones (\$946.000.000) del FCTel del SGR y cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil (\$44.375.000) como aportes en especie de cofinanciación COLFUTURO, así mismo designó como entidad ejecutora a Universidad Tecnológica de Bolívar y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2027 – 2028.

Que, por lo anterior,

Se incorporan recursos del FCTel del SGR en un capítulo independiente del presupuesto de la Universidad Tecnológica de Bolívar para el Bienio 2019-2020, comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, por valor de \$936.000.000 correspondiente a los recursos FCTel del SGR aprobado al proyecto de inversión BPIN 2019000100037, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTel.

El presente acto de incorporación se suscribe el 5 de febrero de 2020

ALBERTO ROA VARELO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

NIT. 890.401.962-0

Campus Casa Lemaitre: Calle del Bouquet Cra.21 No. 25-92
PBX: (5) 660 6041 - Fax (5) 660 4317

**Campus Tecnológico: Parque Industrial y
Tecnológico Carlos Vélez Pombo**
PBX: (5) 653 5200 - Fax (5) 661 9240

WWW.UTB.EDU.CO |    /utboficial

Somos **UTB**